

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA  
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

07-ADM  
2010



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

**FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ**  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA  
**9 de Marzo 2010**  
[ORIGINAL FIRMADO]

## Vestimenta

### Antecedentes:

Como es de todas y de todos conocido, el Consejo Superior del Poder Judicial, en artículo LXII de la sesión N° 68-08, celebrada el 9 de septiembre de 2.010, autorizó al todo el personal del Poder Judicial, a vestir –los días viernes– camisetas tipo “polo”, de colores discretos y uniformes por despacho; salvedad hecha para aquellos funcionarios que el viernes debieran asistir a juicios, audiencias, entrevistas o actos oficiales. En estos últimos casos, debían los funcionarios vestir formalmente de acuerdo al acto y a su investidura.

Sin embargo, la Contraloría de Servicios constató un abuso generalizado, de modo que muchas y muchos integrantes del personal del

Poder Judicial, asistieron a laborar vistiendo camisetas tipo “polo” en colores llamativos, no solamente los viernes sino otros días, a juicios, audiencias, entrevistas y todo tipo de actos oficiales. Para poner término a esta situación, el Consejo Superior del Poder Judicial acordó en artículo VIII de la sesión N° 13-10, celebrada el 16 de febrero en curso, lo siguiente:

*“[...] 1) Tener por hechas las manifestaciones anteriores. 2.) Por mayoría, acoger el recurso de revisión interpuesto por la Licenciada Conejo, comunicar a los servidores y servidoras judiciales que a partir del 1º de abril del 2010, estará estrictamente prohibido el uso de camisetas tipo Polo y de vestimentas que no se ajusten a lo estipulado como vestuario de oficina, a excepción de aquellas vestimentas (uniformes) adquiridas por el Poder*

*Judicial para ser utilizados por servidores que lo requieran en razón de las labores que realizan. 3.) Los Jefes de oficina serán responsables por el cumplimiento de esta medida, aplicarán el régimen disciplinario cuando el caso lo amerite y de no hacerlo se harán acreedores a la apertura del régimen disciplinario. 4.) Dejar constancia de que en vista de la diversidad de disposiciones administrativas que existen sobre vestuario y presentación personal, la Comisión de Valores conformó una subcomisión, que se encargará de hacer una propuesta integral sobre las reglas que deben regir en esta materia en el Poder Judicial [...]*”

No obstante la prohibición anterior –que se interpreta como regla general– es imperativo establecer algunas excepciones, en vista de la naturaleza del trabajo de las fiscalas y de los fiscales, sobre todo en la zona rural. Así, cuando las condiciones para realizar operativos o inspecciones oculares especialmente en el campo y la montaña, o cuando la seguridad personal o de una diligencia implique el anonimato inicial de la funcionaria o el funcionario.

Como consecuencia de lo anterior, se establecen la siguiente regla vinculante a todo el personal del Ministerio Público.

**Regla:**

A partir del 1º de abril del 2010, se prohíbe el uso de camisetitas tipo “polo”, así como de vestimenta que no se ajuste a lo estipulado como ropa de ofi-

cina. Se exceptúan situaciones específicas de operativos o inspecciones oculares, especialmente en el campo y la montaña, o cuando la seguridad personal o de la diligencia en sí requiera del anonimato inicial de la funcionaria o del funcionario. En estos casos se permitirá el uso de ropa adecuada a la situación concreta, y aun así representativa de la dignidad y decoro de la investidura. De igual forma se exceptúa el caso de uniformes adquiridos por el Poder Judicial, para ser utilizados por servidores que lo requieran en razón de las labores que realizan.